



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: Disposición EX-2023-18018112- -APN-DA#ACUMAR – AUTORIZA LLAMADO – LICITACIÓN PÚBLICA - ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA FAMILIAS A RELOCALIZARSE

VISTO el Expediente EX-2023-18018112- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 8/2020 (RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de artículos de limpieza para familias a relocalizarse en el marco del plan de relocalización de villas y asentamientos, solicitado por la COORDINACION DE INTERVENCION SOCIAL y la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN dependientes de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Que mediante el IF-2022-137601288-APN-DOT#ACUMAR del 22 de diciembre de 2022, la COORDINACION DE INTERVENCION SOCIAL señaló que los procesos de relocalización se realizan buscando garantizar los derechos humanos de las personas involucradas en estos procesos, los que se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales, en el marco jurídico nacional y el “Protocolo para el Abordaje de Procesos de Relocalización y Reurbanización de Villas y Asentamientos Precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo” aprobado por ACUMAR; y que “La población de villas y asentamientos precarios que es relocalizada en el marco de la Causa Mendoza, comprende a grupos familiares con un alta condición de vulnerabilidad social y ambiental.”

Que en el marco expuesto, la COORDINACION DE INTERVENCION SOCIAL informó que “...los procesos de mudanza deben ser abordados integralmente, con el objeto de lograr una mejora efectiva en la calidad de vida de las familias involucradas, evitando un empobrecimiento o precarización de sus condiciones de vida...”; y propuso “...otorgarles un Kit de artículos de limpieza que serán entregados a cada familia que estén próximas a mudarse, a los fines de que higienicen y desinfecte las viviendas entregadas luego del proceso de obra...”, la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN en IF-2023-40270566-APN-DSYEA#ACUMAR asimismo informó “que ACUMAR cuenta con Unidades Sanitarias Ambientales (USAm) en todos los municipios de la Cuenca y en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires. Trabajan articuladamente con diferentes áreas de los municipios, especialmente Secretarías de Salud y de Ambiente, con quienes se mantiene un contacto permanente, asimismo, con efectores locales, organizaciones y toda la población expuesta a problemáticas de salud relacionadas con el ambiente. Las necesidades operativas con tal despliegue plantean requerimientos transversales a dichas actividades en diferentes estadios, que son condición de sostenibilidad de las mismas. Para el caso de limpieza e higiene, la necesidad de personal de limpieza abocado a los requerimientos recurrentes de limpieza, como así también de insumos para uso de nuestro personal”.

Que mediante el ME-2022-139701378-APN-DGGPYS#ACUMAR de fecha 28 de diciembre de 2022, la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL autorizó la compra prevista en el plan anual de contrataciones y mediante IF-2022-137601400-APN-DOT#ACUMAR de fecha 22 de diciembre de 2022, la COORDINACIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL estimó el monto de la misma y elaboró las especificaciones técnicas de la contratación que se propicia mediante IF-2022-137601142-APN-DOT#ACUMAR de fecha 22 de diciembre de 2022.

Que mediante el ME-2023-02233375-APN-DEG#ACUMAR de fecha 06 de enero de 2023, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el impulso de la contratación en trato.

Que mediante el ME-2023-04545213-APN-DGA#ACUMAR de fecha 12 de enero de 2023, la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, prestó conformidad de la contratación que se propicia.

Que a través del Sistema COMPR.AR, se autorizó la Solicitud de Contratación N.º 318-13-SCO23, que consta en el expediente en cuestión como IF-2023-18012228-APN-DA#ACUMAR de fecha 16 de febrero de 2023, y cuya autorización consta como IF-2023-18014094-APN-DA#ACUMAR de fecha 16 de febrero de 2023.

Que mediante la PV-2023-19233073-APN-DF#ACUMAR de fecha 22 de febrero de 2023, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención presupuestaria que le compete realizando la afectación preventiva correspondiente.

Que la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, encuadró a la presente contratación como Licitación Pública sin modalidad, de etapa única y alcance nacional, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias; y confeccionó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2023-36372176-APN-DA#ACUMAR, estableciendo los términos y pautas que regirán el presente proceso y posterior contratación.

Que mediante la Providencia PV-2023-36372176-APN-DOT#ACUMAR de fecha 12 de marzo de 2023, la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO otorgó la no objeción al Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas IF-2023-36372176-APN-DA#ACUMAR, e indicó los integrantes de la Comisión Evaluadora y de Recepción cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento citado.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó conformidad con el presente trámite.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, intervino conforme a su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el artículo 23 del Anexo I, aprobado por la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2020-8-APN-ACUMAR#MOP y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase el llamado a Licitación Pública, de etapa única sin modalidad y de alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0003-LPU23, para la adquisición de artículos de limpieza para familias a relocalizarse en el marco del plan de relocalización de villas y asentamientos y del Plan Sanitario de Emergencia, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN POLÍTICA Y SOCIAL y la DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACION de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-13-SCO23.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución para la contratación que se trata.

ARTÍCULO 3º.- Designase como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Directora de Salud y Educación Ambiental, Licenciada María Andrea DAKESSIAN (D.N.I. 22.654.237); al Director de Finanzas, Licenciado Pablo Rubén RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.381.178) y al Director General Ambiental, Licenciado Bruno DE ALTO (D.N.I. 12.928.106); y como miembros suplentes, a la Directora de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo, Licenciada María José PARRA (D.N.I. 25.906.226); a la Coordinadora de Contabilidad, Contadora Guadalupe SALATINO (D.N.I. 29.535.566); y a la Coordinadora de Calidad Ambiental, Licenciada Micaela REDLICH (D.N.I. 22.718.302)); o quienes los reemplacen en dichos cargos.

ARTÍCULO 4º.- Designase como miembros titulares de la Comisión de Recepción a la Coordinadora de Intervención Social, Licenciada Paula Andrea RODINO (D.N.I. 22.403.477); a la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, Licenciada Marisol Andrea RODRÍGUEZ (D.N.I. 28.864.099) y a la Directora de Administración, Profesora Virginia VARGAS (D.N.I. 26.000.622); y como miembros suplentes, a la Directora de Ordenamiento Territorial, Arquitectura María Laura REY (D.N.I. 12.080.981); al Coordinador de Impacto Ambiental, Licenciado Claudio Alfredo PATAT (D.N.I. 12.238.238) y al Coordinador de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Contador Héctor Daniel MAIDANA (D.N.I. 23.169.815); o quienes los reemplacen en dichos cargos.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias para el ejercicio 2023 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la prosecución del trámite.

